

ORDEN de 1 de octubre de 1965 por la que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Fernando Moreno Barbera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Moreno Barbera,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de octubre de 1965 por la que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Pedro Piulachs Oliva.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Piulachs Oliva,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de octubre de 1965 por la que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel de la Quintana Ferguson.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel de la Quintana Ferguson,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de octubre de 1965 por la que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ramón San Martín Casamada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón San Martín Casamada,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de octubre de 1965 por la que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Rafael Fernández-Huidobro Pineda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rafael Fernández-Huidobro Pineda,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de octubre de 1965 por la que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Luis Escario y Nuñez del Pino.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Luis Escario y Nuñez del Pino,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de octubre de 1965 por la que se aprueba el Reglamento por el que ha de regirse el Museo Provincial de Logroño.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato del Museo Provincial de Logroño, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes, Este Ministerio ha resuelto prestar su aprobación al Reglamento por el que ha de regirse el citado Museo, creado por Decreto de 11 de julio de 1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

REGLAMENTO DEL MUSEO PROVINCIAL DE LOGROÑO

CAPÍTULO I

Creación y sostenimiento del Museo

Artículo 1.º El Museo Provincial de Logroño, creado por Decreto de 11 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto del mismo año), funcionará bajo los auspicios de la excelentísima Diputación Provincial.

Art. 2.º En el Museo tendrán cabida objetos artísticos, arqueológicos e históricos, principalmente los de interés para conocer el pasado de la provincia.

Art. 3.º El Museo Provincial se constituirá con los fondos que actualmente se conservan procedentes de la Comisión Provincial de Monumentos y aquellos otros, propiedad de la excelentísima Diputación Provincial, hoy diseminados en el Palacio de ésta, Gobierno Civil, Establecimientos Provinciales de Beneficencia, Instituto de Enseñanza Media, Hospital y excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, así como todos aquellos que en lo sucesivo puedan adquirirse o sean cedidos en propiedad o en depósito por entidades o particulares e igualmente los hallazgos arqueológicos procedentes de excavaciones realizadas en la provincia.

Art. 4.º Los objetos cedidos en depósito podrán llevar en lugar visible la indicación con el nombre de su propietario y serán retirados del Museo previo aviso y mediante devolución del recibo. La entrega será hecha dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha en que se hubiera recibido la petición.

Art. 5.º Las condiciones para la admisión de los visitantes serán determinadas por el Patronato.

CAPÍTULO II

Constitución y funcionamiento del Patronato

Art. 6.º El Museo se gobernará por un Patronato constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Diputación Provincial de Logroño o quien ejerza dichas funciones. Vocales natos: el Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Logroño o persona en quien delegue, un representante de la Comisión Provincial de Monumentos que sea correspondiente de la Academia de la Historia o de la de Bellas Artes de San Fernando; el Delegado provincial del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional en Logroño; el Delegado provincial de Ex-